376

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº 2860

DECRETO Nº 10.098.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.12,80.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2° NICASIO MARTINEZ SOSA.-

---

S.3.Nº.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº3518/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2° Nicasio Martínez Sosa, con Registro nº70 de General Artigas, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 80% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejércitosegún Acta nº24 del 11 de Mayo de 1943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación;de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.12,80.-) DOCE GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Sargento 2° Nicasio Martínez Sosa.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1943, de acuerdo con el Art.3° del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese,publíquese y regístrese.-

MA.-